

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 1100400353202200416 00*

*Vito informe secretarial, el Juzgado Resuelve:*

*Remitir al memorialista a lo resuelto en auto de fecha 4 de mayo de 2023, en razón a que en la comunicación incorporada en el ítem 29 no se aportan las evidencias, en consecuencia, no da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 que señala:*

*“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...” (Resaltado fuera de texto)*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 155 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>12 – septiembre - 2023</u>  <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--